

---

## CIRCULAR N°155-2022

**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

**PARA:** Jefaturas de Despacho, Administradores y Administradoras Regionales y Departamento Financiero Contable, Personal Judicial

**ASUNTO:** Cumplimiento de resolución R-DC-00061-2022 de la Contraloría General de la República, relacionado con el pago de kilometraje a los servidores que utilizan el vehículo propio para diligencias laborales

**COPIA:** Dirección Jurídica

**FECHA:** 14 de noviembre de 2022.

---

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley N°9986 “*Ley General de Contratación Pública*” el próximo 1 de diciembre del 2022, se hace de conocimiento, en lo que interesa, la Resolución R-DC-00061-2022, de la Contraloría General de la República, de las siete horas y treinta minutos del catorce de junio de dos mil veintidós, referente a las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración (**kilometraje**), a que se refiere al artículo 139, inciso I) del «Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa» (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 27 de septiembre de 2006 y sus reformas); donde se acordó:

*“2º—Comunicar a la Administración, que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9986 la Contraloría General de la República no autorizará la aplicación del sistema previsto en el inciso I) del artículo 139 del «Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa» (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 27 de septiembre de 2006 y sus reformas), ni realizará revisiones ni fijaciones de las tarifas a que se refiere dicho inciso I) del artículo 139 del «Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa» (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 27 de septiembre de 2006 y sus reformas), en razón de la derogatoria del Reglamento que le confiere estas facultades y de que la excepción a que se refiere el citado inciso I) del artículo 139 del Decreto Ejecutivo N° 33411-H no ha sido considerada por el legislador dentro del elenco de excepciones previstas en el artículo 3 de la Ley N° 9986. (...)*” (El resaltado no corresponde al original).

Bajo esta misma línea la citada Ley enumera en forma taxativa, las actividades que se exceptúan de los procedimientos ordinarios, dentro de las cuales no figura el arrendamiento de vehículos de los funcionarios de la Administración; además dispone que vía reglamento no podrán crearse nuevas excepciones a los procedimientos ordinarios establecidos en esa ley.

Por lo anterior, se comunica que, **a partir del 1 de diciembre de 2022**, fecha en que entra a regir la Ley 9986, el actual “*Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*” (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 27 de septiembre de 2006 y sus reformas) perderá su vigencia; por lo tanto, el pago por concepto de kilometraje a los servidores que utilizan el vehículo particular para realizar diligencias laborales no será legalmente viable.

Se adjunta la resolución en mención.



RESOLUCIONES  
2022.docx

Por lo anterior, me permito hacer del conocimiento que se deja sin efecto las circulares 34-2011, 38- 2011, 139-2013 y 81-2014 de la Dirección Ejecutiva; así como su reiteración mediante circular N°037-2017.

AERJ/MAV/fqs.